

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL EDUARDO SINUCO OVIEDO identificado con C.C. 91.282.144, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. EDUARDO SINUCO OVIEDO cumple pena de 164 meses de prisión e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 28 de agosto de 2020 por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, que modificó la decisión del 16 de septiembre de 2020 emitida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el delito de homicidio en concurso homogéneo, en concurso con homicidio en grado de tentativa y fabricación tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC	PERÍODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDENCIÓN	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18740053	01/10/2022	31/12/2022	436	TRABAJO	436	27.25
TOTAL REDENCIÓN						27.25

- Certificados de calificación de conducta

Nº	PERÍODO	GRADO
410-0043	07/07/2022 – 06/10/2022	EJEMPLAR
410-0001	07/10/2022 – 06/01/2023	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan al PL 27.25 días de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal, atendiendo que su conducta fue ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 6 de agosto de 2019 a la fecha ha descontado 43 meses 25 días, que sumado a las redenciones de penas reconocidas así: (i) 4 meses 28 días el 26 de noviembre de 2021; (ii) 2 meses 10.75 días el 7 de abril de 2022; (iii) 3 meses 14.75 días el 05 de enero de 2023, y (iv) 27.25 días reconocidos en el presente auto, arrojan como pena cumplida un total de 55 meses 15.75 días.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a EDUARDO SINUCO OVIEDO, como redención de pena 27.25 días por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha EDUARDO SINUCO OVIEDO ha cumplido una penalidad efectiva de 55 meses 15.75 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez